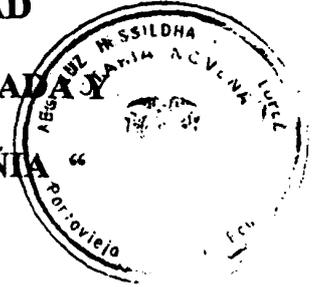


**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE  
DENOMINACIÓN, TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD  
ANONIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA “  
SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S. A.”**

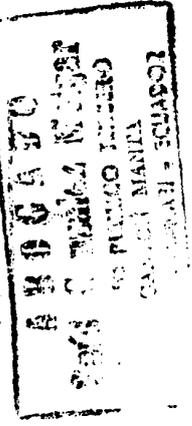
**COPIA**



**CUANTIA : INDETERMINADA**

**NUMERO :**       .- En la ciudad de Portoviejo , cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día jueves primero de Abril del año dos mil cuatro , ante mi **Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ** , Notaria Pública Novena del cantón , comparece el Ingeniero **NELSON EFRÉN DELGADO BONILLA** , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , domiciliado en la ciudad de Manta , Gerente General de la compañía “ **SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S. A.** ”, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que se incorpora a ésta matriz , capaz , hábil e idóneo para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe . Bien instruido con el objeto , naturaleza y efectos de ésta escritura de cambio de denominación , transformación de una sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada y reforma integral de estatutos que procede a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presentó una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice :  
**Señor Notario : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase**

*Luz Hessildha Daza Lopez*  
NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIJO



insertar una de cambio de denominación , transformación de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada y reforma integral de estatutos, efectuadas en la compañía " **SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S. A.** " y con sujeción a las siguientes cláusulas :

**PRIMERA : INTERVINIENTE** .- Comparece a la celebración del presente acto jurídico el Ingeniero **NELSON EFRÉN DELGADO BONILLA** , ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Manta, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía " **SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S. A.** " , conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante .

**SEGUNDA : ANTECEDENTES** .- A ) .- La compañía " **SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S. A.** " , se constituyó , como sociedad en nombre colectivo , por escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Tosagua el 16 de Diciembre de 1993 y por mandato judicial otorgado por el Juez Primero de lo Civil de Manabí , mediante providencia de fecha 25 de Enero de 1994 autorizó se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Manta , el 9 de Febrero de 1994 . B ) . -Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Novena del cantón Portoviejo el 1° de Septiembre del año 2003 e inscrita en el Registro Mercantil de Manta el 13 de Enero del 2004 , la compañía se transformó en sociedad anónima , aumentó su capital y reformó integralmente sus estatutos . D ) . - La Junta

ACT  
SOC  
ELI  
En l  
dos  
com  
ubic  
se  
atr  
soci  
Uni  
1.-  
2 .  
resp  
3 .-  
Pre:  
seci  
ast  
ma:  
vig  
resj  
SE  
"SI  
trar

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑIA " **SEGURIDAD PRIVADA LEGION**  
**ELITE S. A.** ", CELEBRADA EL 31 DE MARZO DEL 2004.



En la ciudad de Manta , a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil cuatro siendo las 10H00 (diez de la mañana), en las oficinas de la compañía " **SEGURIDAD PRIVADA LEGION ELITE S. A.** .", ubicado en la ciudadela "Marbella" , Km. 3 ½ de la vía Manta \_Montecristi , se reúnen los señores : Ingeniero Nelson Efrén Delgado Bonilla ; y , René Patricio Sánchez Hernández , quienes conforman la totalidad del capital social de la compañía y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para conocer del siguiente orden del día :

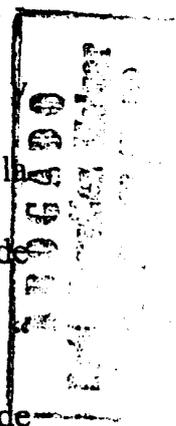
- 1 .- Cambio de denominación
- 2 . - Transformación de una sociedad anónima a una compañía de responsabilidad limitada
- 3 .-Reforma integral de Estatutos.

Preside la reunión el señor René Patricio Sánchez Hernández y actúa como secretario el Gerente General Ingeniero Nelson Efrén Delgado Bonilla .

Instalada la Junta, toma la palabra el Gerente General de la compañía y manifiesta que en virtud de que las compañías cuyo objeto social sea la vigilancia y seguridad , deben obligatoriamente ser empresas de responsabilidad limitada propone cambiar el nombre de la compañía de **SEGURIDAD PRIVADA LEGION ELITE S. A.** ", por el de **"SEGURIDAD PRIVADA LEGION ELITE CIA. LTDA."**, debiendo transformarse además en una compañía de responsabilidad limitada , para

Abogada Luz Hernández Delgado  
NOTARIA PUBLICA DE LA PROVINCIA BOLIVAR

ds



lo cual deberá reformar integralmente sus estatutos . - Esta moción es aceptada por unanimidad por todos los socios, resolviendo la Junta : **Uno .-** Cambiar su denominación de “ **SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S. A. ”** , por la de “ **SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE CIA. LTDA. ”**. **Dos .-** Queda transformada la compañía de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada ; **Tres .-** Quedan reformados integralmente sus estatutos sociales los mismos que en adelante deben decir : **CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE “ SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE CIA. LTDA. ”**

**ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION .-** La compañía tendrá por denominación : “ **SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE CIA. LTDA. ”** y se registrará por las leyes del Ecuador , especialmente por la Ley de Compañías y por éstos estatutos . - **ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL .-** La compañía cumplirá las siguientes actividades :

**Uno .-** La prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas , instalaciones y bienes .

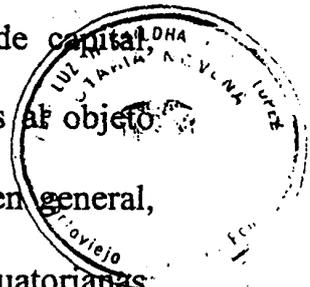
**Dos .-** Depósito , custodia y transporte de valores. **Tres .-** Investigación .

**Cuatro .-** Seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes , instalación , mantenimiento y reparación de aparatos , dispositivos y sistemas de seguridad ; y , **Cinco .-** El uso y monitoreo de centrales para recepción , verificación y transmisión de señales de alarma .

Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir

como  
adqui  
socia  
realiz  
Así n  
objeto  
NAC  
ecuato  
ovini  
delega  
extrar  
un pla  
del pi  
prorro  
ARTI  
de la  
Norte  
acum  
ARTI  
propó  
socios  
las ap

como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.



Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. - ARTICULO TERCERO :

NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Manta , provincia de Manabí , pero puede establecer sucursales , agencias o delegaciones en cualquier parte de la República del Ecuador o del extranjero . - ARTICULO CUARTO : DURACION . - La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años , contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil . - Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Socios . -

ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica , divididos en ochocientas participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una . -

ARTICULO SEXTO : APORTACIONES SUPLEMENTARIAS . - Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía , los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital , hasta por un monto no superior al décuplo de

los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital , hasta por un monto no superior al décuplo de



Agiloz  
NOTARIA  
NOVENA DE LA R. OMBRO

6095697

sus respectivas aportaciones . - Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros , sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago .

- Las utilidades provenientes de éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas , teniendo en cuenta para el efecto , la doctrina mercantil . - Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios , en cualquier tiempo , previa resolución de la Junta General . . -

**ARTICULO SEPTIMO : CERTIFICADOS DE APORTACION .** - La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones , iguales , acumulativas e indivisibles , que por su aporte le correspondan . - Dichos certificados estarán firmados Por el Presidente y el Gerente de la compañía . - **ARTICULO OCTAVO : CESION DE PARTICIPACIONES .** - Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones , en favor de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social ; también pueden transmitirse por herencia . La cesión de participaciones por acto entre vivos , se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del capital social . - Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio principal . - **ARTICULO NOVENO : DIRECCION Y ADMINISTRACION .** - La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y

admi  
LA J  
legal  
, y ti  
socia  
marci  
enunc  
ARTI  
UN  
Extra  
dentro  
econó  
, para  
de R  
puntu  
c  
el Ge  
repres  
tratar  
conve  
dirigio  
comp

administrada por el Presidente y el Gerente . - ARTICULO DECIMO : DE

LA JUNTA GENERAL . - La Junta General , constituida por los socios

legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía

, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios

sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena

marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las

enunciadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías . -

ARTICULO DECIMO PRIMERO : CLASES DE JUNTAS Y

CONVOCATORIA .- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y

Extraordinarias . Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año ,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la compañía , mediante convocatoria hecha por el Gerente

, para conocer el Balance Anual , las cuentas que éste presente , el Fondo

de Reserva , la distribución de utilidades y cualquier otro asunto

puntualizado en la convocatoria . - Las Extraordinarias se reunirán en

cualquier época del año , previa convocatoria hechas por el Presidente y/o

el Gerente , por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que

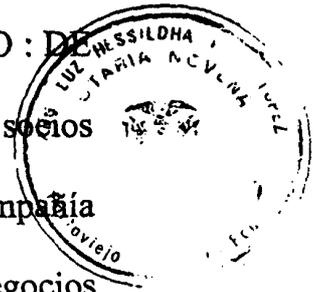
representen por lo menos el diez por ciento del capital social . Solo podrá

tratarse en ambos tipos de juntas , los asuntos puntualizados en la

convocatoria . Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita

dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la

compañía , con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión . No se



Notario Hecimino Dozo  
NOTARIA NOVENA DE PORT-AU-PRINCE

*[Handwritten signature]*



tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión

CUA

. Cuando todos los socios se encuentren reunidos , ya sea en el local social

Junta

o en cualquier lugar dentro del territorio nacional , podrán acordar

no s

unánimemente el constituirse en Junta General conforme a los establecido

Presi

en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus

uniór

resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa . -

coor

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : QUORUM Y VOTACIONES . - La

Supe

Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a

funci

ella que representen mas de la mitad del capital social en la primera

Gobi

convocatoria ; y , en segunda convocatoria se considerará instalada con el

DEL

número de socios que concurran , debiendo expresarse este particular en la

para

convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital

El (

social concurrente . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

Repr

mayoría . Cada participación de un dólar dará derecho a un voto . Las

Adm

resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios ,

estab

inclusive para los que no asisten o votaren en contra , sin perjuicio de la

as r

acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte

prev

Superior de Justicia . - ARTICULO DECIMO TERCERO : ACTAS .- Las

artíc

Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el

cum

efecto con hojas foliadas a renglón seguido , escritas en el anverso y en el

reso

reverso , en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico , sin dejar

secc

espacios en blanco en su texto . - ARTICULO DECIMO

elab

CUARTO : DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años , quien podrá ser o

no socio de la compañía ; y , es de su competencia : a ) . -

Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas . b ) . - Suscribir en

unión del Gerente Actas de Sesiones de la Junta General . c ) . - Asesorar y

coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía . d ) . -

Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y

funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de

Gobierno y los presentes estatutos. - ARTICULO DECIMO QUINTO :

DEL GERENTE .- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios

para un periodo de cinco años . - Deberá ser o no socio de la compañía . -

El Gerente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a ) . -

Representar a la Compañía , de manera legal , judicial y extrajudicial ; b ) . -

Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias , y en tal sentido

establecer las políticas, sistema de producción y de comercialización con

las mas amplias facultades observando en todo caso las limitaciones

previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el

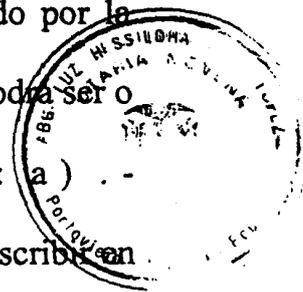
artículo doce de la Ley de Compañías ; c ) . - Velar porque la compañía

cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las

resoluciones de los organismos de la compañía; d ) . - Actuar como

secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se

elaboren respecto a sus organismos; e ) . - Cuidar bajo su responsabilidad



ACTA DE SESION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA NOVENA DE L. N. . . . .



que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías , sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía ; f ) .- Contratar personal de empleados y demás funcionarios . Determinar sus funciones y remuneraciones ; y , hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario .

- g) . - Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos

. - h) . - Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados , llevará libros y mas documentos exigidos por la ley . - ARTICULO

DECIMO SEXTO : REPRESENTACION LEGAL .- La representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente. Por lo

tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda

clase de actos y contratos de cualquier naturaleza , siempre y cuando

tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías . - ARTICULO

DECIMO SEPTIMO : EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio

económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el

treinta y uno de Diciembre de cada año . - ARTICULO DECIMO

OCTAVO : DE LOS BALANCES . - Los administradores de la

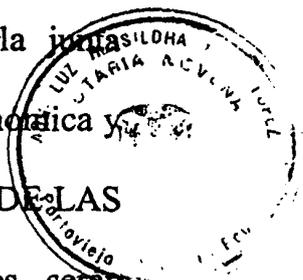
compañía están obligados a elaborar , en el plazo máximo de tres meses

contados desde el cierre del ejercicio económico anual , el balance general

, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de

dist  
gen  
fina  
UT  
dist  
con  
el  
seg  
éste  
Ge  
de  
der  
an  
de  
ob  
cu  
PF  
Ge  
la  
ca  
si

distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general , con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía . - ARTICULO DECIMO NOVENO : DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES . - Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio . La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social . - En cada anualidad la compañía segregará , de las utilidades líquidas y realizadas , un cinco por ciento para éste objeto . - ARTICULO VIGESIMO : FISCALIZACION . - La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos , deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas . - De considerarlo necesario , la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia , formada por tres personas , obligatoriamente socios , cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación , para lo cual designará al o a los liquidadores . TERCERA : INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL . - El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:



Acta de la Junta General de Socios de la Compañía Anónima "CUBA" celebrada el día 15 de Julio de 1950 en el Notario Público de la Provincia de Pinar del Río.



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.NUM.	CAPITAL POR PAG.	Nº DE PARTICIP
NELSON EFREN DELGADO BONILLA	521	521	521	521
RENE PATRICIO SÁNCHEZ HERNADEZ	279	279	279	279
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

El capital en numerario se encuentra íntegramente cancelado. - Hasta aquí la minuta. - **DISPOSICIONES GENERALES : PRIMERA** .- Los

accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden , a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías . **SEGUNDA** .- Los accionistas de la compañía autorizan al abogado Juan Carlos Espinales Rodríguez , llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la correspondiente escritura . - La Junta aprueba por unanimidad la reforma integral de estatutos y por no existir otros puntos que tratar declara un receso para la elaboración del acta respectiva , luego de lo cual se reinstala y leída que fue a los presentes se afirman y ratifican en su contenido .



**NELSON EFRÉN DELGADO BONILLA**



**RENE PATRICIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**

Man

Ing  
NEL  
Ciud

Estir

Curr  
de  
cele  
GEN

La  
escri  
Sept  
Ener

Este  
judic  
emp

Ater



Man  
Acej

Ing.  
c.c.f  
Nac  
Dire  
Telf

Manta., Enero 23 del 2004

Ing  
NELSON EFRÉN DELGADO BONILLA  
Ciudad



Estimado señor:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía "SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S.A." en reunión celebrada en la fecha resolvió por unanimidad elegir a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el registro mercantil.

La compañía "SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S.A." se constituyó por escritura pública celebrada en la Notaría Novena del Cantón Portoviejo el 1 de Septiembre del 2003 e inscrita en el registro mercantil del Cantón Manta el 13 de Enero del 2004.

Este documento constituye su nombramiento, y lo faculta a representar legal judicial y extrajudicial de la empresa, de acuerdo con los Estatutos vigentes de la empresa.

Atentamente

*Antonio Revelo J.*  
Ing. Antonio Revelo J.  
Secretario Ad - Hoc

NOTARIA 3ª DEL CANTON MANTA  
DOY FE: Que la presente fotocopia es igual al original. Que con fines presentados y devuelto al interesado.  
Manta, 09 MAR 2004  
EL NOTARIO Cantón No. 207  
Ab. Raúl González Melgar  
FEBRERO 6 DEL 2004

Manta, 23 de Enero 2004  
Acepto el cargo conferido

Abgto. Raúl Marván Cevallos  
Legislador Mercantil  
Del Cantón Manta

Ing. NELSON EFRÉN DELGADO BONILLA  
c.c.# 1301867758  
Nacionalidad ECUATORIANO  
Dirección: Barrio Unión Av. Flavio Reyes  
Telf. 9277



SEGURIDAD PRIVADA LEGION ELITE S.A.  
 BALANCE GENERAL  
 CORTADO A MARZO 31 DEL 2004



ACTIVO	Parcial	TOTALES	PASIVO	Parcial	TOTALES
<b>CORRIENTE</b>			<b>CORRIENTE</b>		
Disponible	48.77	27.007,36	A Corto Plazo		51.102,68
Caja	26.958,59		Proveedores	2.541,65	
Bancos			Beneficios por Pagar	39.773,26	
Exigible			Impuestos por Pagar	5.687,73	
Ciudadanos por Cobrar	80.922,00	89.591,71	IESS por Pagar	3.100,04	
Impuestos por Cobrar	4.162,01		<b>TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>51.102,68</b>
Impuestos por Cobrar	4.507,70		<b>NO CORRIENTE</b>		
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>116.599,07</b>	A Largo Plazo		<b>60.694,12</b>
<b>NO CORRIENTE</b>			Prestamos Bancarios	4.075,96	
Fijos			Prestamos de Accionistas	56.618,16	
Depreciables			<b>TOTAL DEL PASIVO</b>		<b>111.796,80</b>
Armadamento y Dotacion	14.685,00	34.088,83	<b>PATRIMONIO</b>		
Equipos de Computo	5.150,00		Capital Social	800,00	
Muebles y Enseres	2.627,26		Utilidades Años Anteriores	1.713,19	
Equipos de Comunicacion	15.404,00		Utilidad Presente Ejercicio	6.917,54	
Depreciacion Acumulada	-3.777,43		Reserva Exposicion Inflacion	29.460,37	
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>34.088,83</b>	<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>		<b>38.891,10</b>
<b>TOTAL GENERAL DEL ACTIVO</b>		<b>150.687,90</b>	<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>150.687,90</b>

Mania, Marzo 31/2004

GERENTE

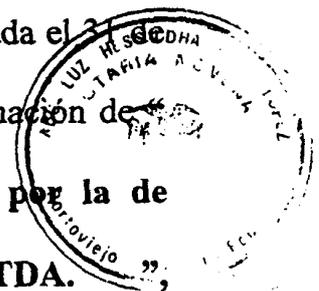
*Ignacio Revelo Jr.*  
 CONTADOR

Ign. Cdm. Antonio Revelo Jr.  
 C.P.A. 9391  
 B.U.N. 350333031001



NOTARIA NOVENA DE MANABÍ  
 2004 MAR 31  
 Hecho en Manabí, Ecuador a las 12:00 horas del día 31 de marzo del 2004.

General Extraordinaria Universal de Socios , en reunión celebrada el 31 de Marzo del 2004 , resolvió por unanimidad cambiar la denominación de "SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S. A. " , por la de "SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE CIA. LTDA. "; transformar la sociedad anónima a una compañía de responsabilidad limitada y como consecuencia de ello reformar integralmente sus estatutos .



- **TERCERA : DECLARACION.-** Con los antecedentes expuestos , comparece el Ingeniero **NELSON EFRÉN DELGADO BONILLA** , Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía " **SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S. A. "** y manifiesta que en la calidad que ostenta y cumpliendo el mandato de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios , en reunión celebrada el 31 de Marzo del 2004 , declara : Uno .- Queda cambiada su denominación de " **SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S. A. "** , por la de " **SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE CIA. LTDA. "** Dos .-

Así lo declara y declara en fe  
NOTARIA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOJA  
Luis H. S. C. D. H.  
Notario

Queda transformada la sociedad anónima a una compañía de responsabilidad limitada ; y , Tres .- Quedan reformado integralmente sus estatutos sociales , todo esto en la forma constante en el acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 31 de Marzo del 2004 , que se acompaña como documento habilitante. - **CUARTA :**

**DOCUMENTOS HABILITANTES .-** Se incorporan como habilitantes para que sean protocolizados en esta escritura , los siguientes documentos :



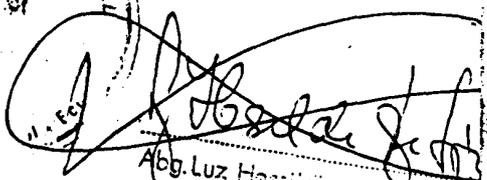
Así lo declara y declara en fe  
NOTARIA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOJA  
Luis H. S. C. D. H.  
Notario

a).- Nombramiento debidamente inscrito de el Ingeniero **NELSON EFRÉN DELGADO BONILLA** , como administrador de la compañía .

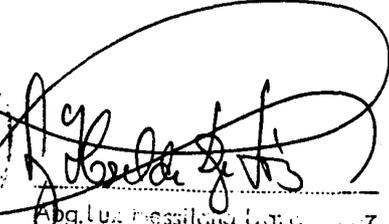
b).- Copia auténtica del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 31 de Marzo del 2004 . Balance cortado al 31 de Marzo del 2004 . Hasta aquí la minuta . Usted , Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento .- (f) ilegible . Juan Carlos Espinales Rodríguez , abogado matrícula número dos mil cuatrocientos sesenta y dos . - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública . - El compareciente me presentó su cédula de ciudadanía , los números quedan al pie de su firma.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes , estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaría Pública Novena que da fe. 

  
**Ing. Nelson Efrén Delgado Bonilla**  
**C.C. # 130186775-8**  
**GERENTE GENERAL DE**  
**“SEGURIDAD PRIVADA**  
**LEGIÓN ELITE S. A.”**  
**R.U.C. # 1391726252001**

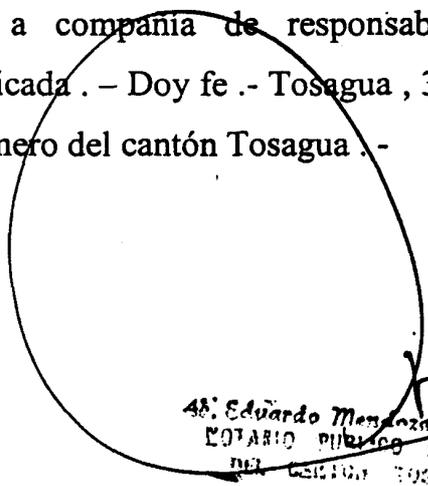


  
Abg. Luz Hossiloha Daza López  
NOTARIA NOVENA DE EL CÍVICO

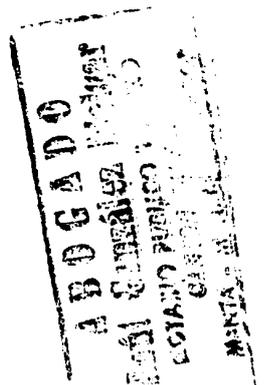
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA FIRMADA Y RUIBRICADA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

  
  
Abg. Luz Hissildha Lasso Lopez  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

**RAZON :** Cumpliendo con lo dispuesto por el doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución # 04-P-DIC-0244 de fecha 29 de Abril del 2004, siento razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía “**SEGURIDAD PRIVADA LEGION ELITE S. A.**”, otorgada en esta Notaría el 16 de Diciembre de 1993, que se aprueba la transformación de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, por la resolución antes indicada. - Doy fe. - Tosagua, 3 de Mayo del 2004. - El Notario Público Primero del cantón Tosagua. -



  
Ab. Eduardo Mendoza  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
DEL CANTÓN TOSAGUA  
ECUADOR

  
ABOGADO  
EDM. SÁNCHEZ  
NOTARIO PÚBLICO  
CANTÓN TOSAGUA

**RAZON :** Cumpliendo con lo dispuesto por el doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución # 04-P-DIC-0244 de fecha 29 de Abril del 2004, siento razón al margen de la matriz de la escritura pública de transformación de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada de la compañía “**SEGURIDAD PRIVADA LEGION ELITE S. A.**”, otorgada en esta Notaría el 1º de

  
Ab. Gonzalo M. A. Manta  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO

Abril del 2004 , que se aprueba, por la resolución antes indicada . – Doy fe  
.- Portoviejo , 3 de Mayo del 2004 . – La Notaria Pública Novena del  
cantón Portoviejo . -A

DOY FE: Que las 10 foljas Xeroxcopias  
que integran este Testimonio de Escritura  
de Transformación y  
sin ligon elite tanto en sus  
anversos como en los reversos, son iguales  
a sus respectivos originales  
Mismos que me fueron presentados  
y devueltos al interesado.

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar



NOTARIA 3era DEL CANTON MANTA  
DOY FE: Que la presente fotocopia  
es igual al original. Que me fue  
presentado y devuelto al interesado.  
Manta, 29 FEB 2005  
EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE  
TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA A  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA  
COMPAÑIA "SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S.A. A  
SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE CIA. LTDA. "EN EL  
REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO  
DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO ( 238 ) Y ANOTADO EN EL  
REPERTORIO GENERAL EL NUMERO SEISCIENTOS DOS  
( 602 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE  
ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 03.P.DIC.00090 DE FECHA:  
VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO,  
CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO,  
POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA , INTENDENTE DE  
COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO  
ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DEL TRECE  
DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, DEL REGISTRO  
MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFORMACIÓN  
DE SOCIEDAD ANÓNIMA A COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA, CELEBRADA ANTE EL  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON PORTOVIEJO , ABG. LUZ  
HESSILDHA DAZA LOPEZ., EL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL  
DOS MIL CUATRO - HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO  
TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA  
COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA  
JUDICIAL.

MANTA, 05 DE MAYO DEL 2004

